MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
112
M.E.

R.T.
EXPTE. Nº 5153-M/1987
Expte Agreg. Nº 0516-2014/1991
Expte Agreg Nº 0516-1949/2002

DECRETO Nº 8428 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018

VISTO:

El expediente Nº 5153-M-1987 caratulado: MAMANI MARIO S/ ADJ LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO y sus agregados Expte Nº 0516-2014/1991 y Expte Nº 0516-1949/2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 323, Padrón A-63376, Matrícula A-10915-63376, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5 - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. CONDORI, BERNARDO, D.N.I. Nº 13.941.765 y VARGAS, DÁVILA, D.N.I. Nº 13.885.932;

Que, mediante Decreto Nº 5290 de fecha 04 de Diciembre de 1991, obrante a fs. 17/18 de expediente agregado Nº 0516-2014/1991, se adjudicó a título gratuito a favor de los Sres. GUTIÉRREZ, JOSÉ OSCAR, D.N.I. Nº 16.350.801 y GUANCA, FAUSTINA, D.N.I. Nº 20.169.503 el Lote N° 6, Manzana N° 323, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, en autos (fs. 11 del Expte 0516-1949/2002), se acompaña copia de nota mediante la cual la peticionante Sra. Dávila Vargas, pone en conocimiento de las autoridades de la Dirección Provincial de Inmuebles que adquirieron de la Sra. Faustina Guanca el terreno en cuestión, por lo que solicitaba la adjudicación del referido inmueble;

Que, no obstante, lo manifestado precedentemente y a los efectos de resguardar los derechos que pudieran corresponderles, se publicaron edictos en diarios locales citando a los Sres. José Gutiérrez y Faustina Guanca, para que se presenten en la Dirección Provincial de Inmuebles, y habiéndose cumplido el plazo otorgado sin que se apersonen, se continuo con el trámite de adjudicación del terreno fiscal a título oneroso, en nombre de los nuevos peticionantes;

Que, se practicó a fojas 88 del expediente Nº 0516-1949/2002 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los nuevos solicitantes, Sres. CONDORI, BERNARDO, D.N.I. Nº 13.941.765 y VARGAS, DÁVILA, D.N.I. Nº 13.885.932, residen efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial, sus modificatorias y Decretos

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
113
M.E.

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 8428 -ISPTyV.-

Que, a fs. 87 de los mismos obrados, se adjunta el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que los mismos optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 1.960), y las restantes de PESOS MIL ($ 1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo acuerdo a lo normado por los Arts. 8, 11 y 12 del decreto 5801-ISPTyV-2017;

Que, en autos se agregan informes técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto Nº 5290 de fecha 04 de Diciembre de 1991, a favor de los Sres. GUTIÉRREZ, JOSÉ OSCAR, D.N.I. Nº 16.350.801 y GUANCA, FAUSTINA, D.N.I. Nº 20.169.503 del Lote N° 6, Manzana N° 323, Padrón A-63376, Matrícula A-10915-63376, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. CONDORI, BERNARDO, D.N.I. Nº 13.941.765 y VARGAS, DÁVILA, D.N.I. Nº 13.885.932, el terreno fiscal identificado como Lote N° 6, Manzana N° 323, Padrón A-63376, Matrícula A-10915-63376, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5 - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determínese que el precio del lote fiscal en cuetion, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 120.960), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 1.960), y las restantes de PESOS MIL ($ 1.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4º.- Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
114
M.E.

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO Nº **8428** -ISPTyV.-

ARTÍCULO 5º.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6º del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7º.- Déjese establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8º.- Prohíbase a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO
JUJUY

CPN. CARLOS GUILLERMO HAQUIM
VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO